



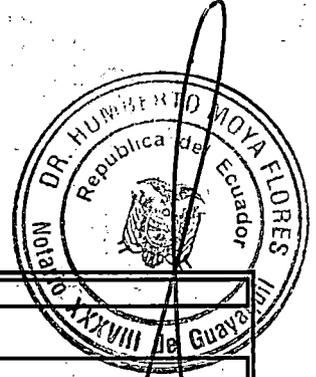
Factura: 001-007-000010709



20170901038P03778



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20170901038P03778					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ral	RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920999646	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
ral	RODRIGUEZ WELLINGTON CONSUELO CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302068093	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
YAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
MONTA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 67631-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
25/09/17 2.1.1

2017-09-01-038-P03778



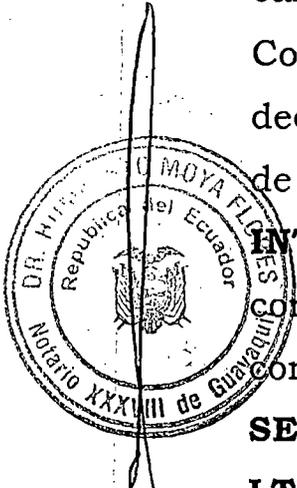
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P03778
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA LIMITADA Y DEMÁS
DECLARACIONES Y CONVENCIONES
QUE SE DENOMINA SEGURIDAD &
CONFIANZA DELTASECURITY CIA.
LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO; US\$10.000,00..**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Septiembre del dos mil diecisiete; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **ANA LUISA RODRIGÚEZ WELLINGTON**, quien declara ser ecuatoriana, unión de hecho, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que





eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusula **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA. LTDA.,** los señores: a) **ANA LUISA RODRIGUEZ WELLINGTON** quien declara ser ecuatoriana, unión de hecho, de profesión ejecutiva en esta ciudad de Guayaquil; y, b) **CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON** quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA;** Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO -** Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA. LTDA.,** la misma que



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía se dedicara a la actividad según lo dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de La constitución política de la República. Tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía



es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO**

SEPTIMO.- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para

el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En

caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** No

obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los



Socios o sus representantes que concurrieren a ella.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Junta general será presidido por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la junta General del Socios: a) Nombrar al





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios, cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta



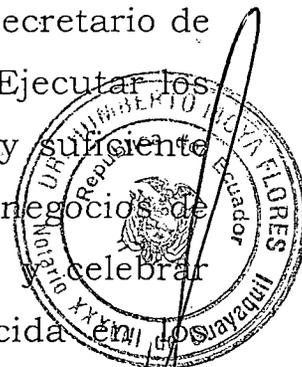
completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General,



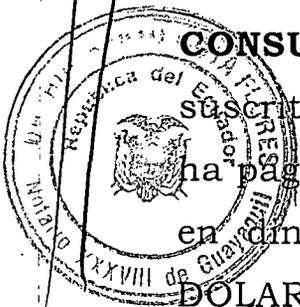


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Socio o no será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores Declaran Bajo Juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cien por ciento. Los Socios han pagado el total del capital en aportaciones en numerarios. Como constan en las escrituras de constitución. La suscripción de las participaciones es la



siguiente: a) **ANA LUISA RODRIGUEZ WELLINGTON** ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, b)



CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios, las mismas que serán depositadas en una institución bancaria como indica el Artículo 147 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DEL NOMBRAMIENTO**

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General a la señora **ANA LUISA RODRIGUEZ WELLINGTON**, y a la Señora **RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA** en su cargo de Presidente.-

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Banchon Arévalo Franklin Edgar, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del **Registro Único de Contribuyentes.- Cumpla usted** señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado **BANCHON ARÉVALO FRANKLIN EDGAR**,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775676

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920999646 RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREMA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/08/2017 4.34 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

V3343V1222

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 030206809-3

BACHILLERATO

BACHILLER COMER-ADM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ M GUIDO FROILAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

WELLINGTON P CONSUELO MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2016-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-02-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES

RODRIGUEZ WELLINGTON

CONSUELO CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

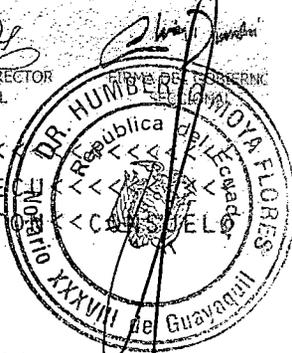


FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0302068093<<<<

19840224F20280211ECL

RODRIGUEZ<WELLINGTON



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

295

JUNTA No

295-098

NÚMERO

0302068093

CECULA

RODRIGUEZ WELLINGTON CONSUELO

CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION-1

GUAYAQUIL

CANTÓN

ZONA-1

XIMENA

PARROQUIA

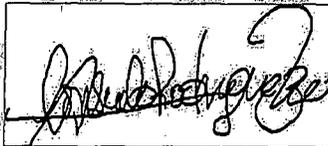
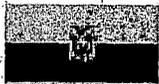


CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Rolanda Rodriguez
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0302068093

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ WELLINGTON CONSUELO
CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ M GUIDO FROILAN

Nombres de la madre: WELLINGTON P CONSUELO MONSERRATE

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-050-44703



176-050-44703

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. **092099964-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PORTOVIEJO PORTOVIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-12-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **EGRESADORA** V3333V2222

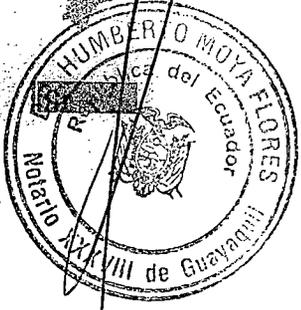
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ MOLINA GUIDO FROILAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **WELLINGTON PANTOJA CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2011-06-28**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-06-28**



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

050 JUNTA No. **050-002** NUMERO **092099964-6** CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: **3**

GUAYACUIL CANTON ZONA: **2**

TARQUI PARROQUIA




ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES **2017**
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA JRY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920999646

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: VALENZUELA ITAS MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: RODRIGUEZ MOLINA GUIDO FROILAN

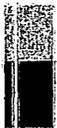
Nombres de la madre: WELLINGTON PANTOJA CONSUELO
MONSERRATE

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ana Rodriguez W.



N° de certificado: 174-050-44676



174-050-44676

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Matricula cero nueve dos cero uno cinco tres cinco uno. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



Ana Rodríguez W.

ANA LUISA RODRIGUEZ WELLINGTON
C.C. 0920999646
CERT.VOT. N° 050-002

Consuelo Rodríguez Wellington

CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON
C.C. 0302068093
CERT.VOT. N° 295-098

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE SEPTIEMBRE 2017



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.985
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:11:27

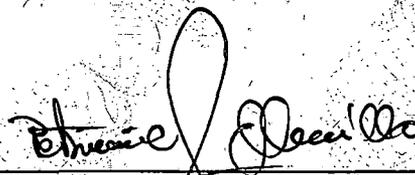
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA.LTDA.**, de fojas 503 a 513, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 37. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA.LTDA.**, a favor de **CONSUELO CRISTINA RODRIGUEZ WELLINGTON**, de fojas 40.300 a 40.303, Registro de Nombramientos número 11.116. 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD & CONFIANZA DELTASECURITY CIA.LTDA.**, a favor de **ANA LUISA RODRIGUEZ WELLINGTON**, de fojas 40.304 a 40.307, Registro de Nombramientos número 11.117.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de septiembre de 2017

REVISADO POR: *A*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0179811

